



**INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**



CC-001/2018/ICT/DA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. ALFREDO VILLALBA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el

(A)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31109 Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3. Que tiene como misión: Formar profesionistas en el ámbito de la ciencia y tecnología, capaces de propiciar el desarrollo y transformación de su entorno, a través de programas educativos de calidad pertinentes.

II.4. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las

(A)
B
C
D



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.5. Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular No. 002/2015 de fecha 30 de abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.6. Que el M.C. Alfredo Villalba Rodríguez actualmente desempeña el cargo de Director de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1/ND/002, de fecha 13 de agosto de 2013, expedido a su favor por el entonces Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo Tecnológico km 3.5, en la Colonia Centro, C.P. 33000, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "EL ICATECH" proporcione los servicios de asesoría, capacitación y certificación oficial mediante la entrega de la constancia oficial



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a los participantes en las materias de inglés básico, inglés intermedio e inglés avanzado acorde a las necesidades de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA.- Ambas partes se comprometen a las obligaciones que a continuación se señalan:

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Proporcionará los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto de capacitación en materia de inglés básico, intermedio y avanzado.
2. Recabar la documentación requerida para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación, es decir:
 - Ficha de inscripción.
 - Copia de la credencial de elector.
 - Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - Copia de comprobante de domicilio.
3. Conseguir, además de la documentación anteriormente señalada, la que establece las Normas de Control Escolar de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) y las Unidades de Capacitación de los Institutos de Capacitación para el Trabajo Descentralizados de los Gobiernos Estatales.
4. Proporcionará la capacitación presencial distribuida en 2 (dos) sesiones con la duración de 2 (dos) horas cada una que se especifica en cada caso, para cada grupo de 20-30 participantes. Adicionalmente se proporcionará capacitación a los grupos del Plan N4 en una sesión de 5 horas por semana en un total de 12 semanas, para cada grupo de 20-30 participantes.
5. Entregar al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de "EL INSTITUTO" dos reportes de evaluación de los alumnos, esto es, a mitad del curso de capacitación, calificación parcial y al término del mismo la evaluación final.
6. Entregará en un máximo de 15 días hábiles a partir del término del curso de capacitación, la Constancia Oficial avalada por la (SEP), con una evaluación para el otorgamiento, registro oficial, es decir, que cumplan con los requisitos que señala la normatividad correspondiente,

(A)

(B)

(C)

(D)



7. Realizará supervisiones Académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
8. Designará al Instructor(a) para cada taller de capacitación, quien será el responsable de elaborar examen de colocación, coordinar y supervisar la inscripción de los alumnos, para le elaboración de los grupos (apertura de los grupos)
9. Se compromete a brindar la vinculación con CENNI, a efecto de que los alumnos que sean candidatos a certificación puedan obtener la misma.
10. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación, para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y certificación por medio de documento oficial de la Secretaria de Educación Pública (SEP).
11. Emitirá las facturas correspondientes para el pago de los servicios prestados.

B) "EL INSTITUTO" se obliga a:

1. Designará a los estudiantes que se capacitarán de manera continua, por grupos no mayores de 30 participantes.
2. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades para el cumplimiento del objetivo.
3. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.
4. Proporcionará las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
5. Proporcionará las facilidades en espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación.
6. Se compromete a brindar las facilidades para la coordinación de los cursos que se impartirán, así como facilitar un espacio físico para su operación.
7. Se compromete a solicitar por escrito la vinculación de los alumnos que sean candidatos a la certificación que expide el CENNI.
8. Aportará la cantidad de \$ [REDACTED] [REDACTED] por alumno, por concepto de cuota de recuperación, monto que incluye inscripción a cada curso de capacitación y constancia oficial del mismo.
9. Se compromete a realizar de forma oportuna el pago correspondiente a las facturas emitidas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

(A)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



CUARTA.- Para el desarrollo de los cursos se tomarán en cuenta las instalaciones del "TECNOLOGICO", ubicado en Paseo Tecnológico km 3.5, en la Colonia Centro, C.P. 33000 de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, México.

QUINTA.- La capacitación por estudiante será de \$ [REDACTED] por modulo que se inscriba el alumno que constará de 4 a 5 horas por semana.

SEXTA.- Cada curso de capacitación que se desarrollara semestralmente "LAS PARTES" estan de acuerdo en señalar como forma de pago la siguiente: el primer curso de capacitación el 23 de marzo se cubrirá el 50% del total y el resto el 18 de mayo ambos del año 2018; el segundo curso de capacitación se cubrirá el 05 de octubre que corresponde al 50% del total y el resto el 30 de noviembre ambos del presente año.

En caso de aperturar cursos de capacitación de verano e invierno, "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en una sola exhibición al termino del mismo

SEPTIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 31 de diciembre del 2018, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

OCTAVA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL ICATECH": Lic. José Carlos Quiroz Bustamante, Jefe de Acción Móvil Delicias. 

Por "EL INSTITUTO": M.C. Alfredo Villalba Rodríguez, Director del Plantel.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración. 


 6



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



DECIMA.- “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso “**LAS PARTES**”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de “**LAS PARTES**” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**” dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.









**INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**



POR "EL ICATECH"

**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

POR "EL INSTITUTO"

M.C. ALFREDO VILLALBA RODRÍGUEZ



TESTIGOS

LIC. ROCÍO MARCELA RAMÍREZ RUBIO

ING. ELDA IRASEMA BAEZA GUEVARA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DELICIAS, EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DEL MES ENERO DEL AÑO 2018.